CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

Entre los suscritos a saber de una parte, **JULIO CESAR SILVA RINCON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.488.401 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, en calidad de Secretario General de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 000001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 13293 del 02 de enero de 2024 quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO de una parte y de la otra, ROBERTO ALFONSO PEÑARANDA GOMEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.300.153, en calidad de Representante legal de Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia PROCOMÚN, con NIT. 800.019.039-2, por lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

1) La Constitución Política de Colombia en su artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. **2)** La Constitución Nacional de Colombia, en su

CONSIDERACIONES

artículo 20, señala que el Estado tiene la obligación de garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios de comunicación masiva. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura. **3)** el artículo 209 de la Constitución Política, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo**. 4)** El Estado Colombiano tiene la responsabilidad de respetar y garantizar el derecho a la cultura en cada uno de sus ciudadanos; es decir, Colombia al ser un Estado Social y Democrático de Derecho tiene la obligación de salvaguardar la dignidad humana de cada persona a partir del reconocimiento de sus valores culturales representados a través de la corporalidad, la conciencia y la autonomía. **5)** Que en desarrollo de este postulado constitucional, los numerales 3, 9 y 12 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 disponen que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

las actuaciones y procedimientos emanados de las autoridades administrativas deben estar orientados por los principios de imparcialidad, publicidad y economía respectivamente y en virtud de la aplicación del principio de transparencia, y el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 impone en cabeza de las entidades públicas la obligación de establecer requisitos completos, justos y claros en sus procesos de selección que permitan una escogencia objetiva de los interesados en celebrar contratos con el Estado. **6**) Que la Ley 80 de 1993 en los Artículos 2, 32 y 40 que establecen: Artículo 2 "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…) **7).** Conforme lo previsto en el ARTÍCULO 32 de la ley 80 de 1993 establece que. LOS CONTRATOS ESTATALES. Son todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (…) **8).** Que la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos." En el Artículo 2, numeral 4, nos dice lo siguiente: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, **o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas**, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

artículo. (negrilla fuera del texto original) En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición; **e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (negrilla fuera del texto original).9).** Por lo anterior, teniendo en cuenta que no se trata de un contrato de obra, suministro o prestación de servicios de evaluación, sino es un contrato para el desarrollo de una plataforma que sería una actividad tecnológica y es con una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, es viable el hacerlo por esta modalidad de contratación directa.**10**). Desde la oficina de Jefatura de Gabinete se tiene la necesidad para la contratación de una aplicación web que permita a través de la información registrada, el seguimiento y monitoreo eficiente de los contratos y/o convenios suscritos por las secretarias de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024 y el Decreto No 001387 del 21 de junio de 2024, en su artículo 13, “PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA OFICINA JEFATURA DE GABINETE”, en el cual establece como propósito de la Oficina Jefatura de Gabinete de la gobernación de Norte de Santander, coordinar y orientar el seguimiento de las acciones de políticas, programas, proyectos. Para alcanzar estos objetivos, se requiere un seguimiento continuo y detallado que permita identificar avances, gestionar riesgos y optimizar la ejecución de los recursos públicos.**11)** En este contexto, la implementación de una plataforma tecnológica se presenta como una herramienta fundamental para la consolidación de la información, la generación de informes automatizados y el monitoreo en tiempo real de los proyectos, a través de los contratos y/o convenios suscritos para el cumplimiento de programas y proyectos, por medio de este análisis, se justifica la necesidad de la contratación, se evalúan alternativas y se describen los impactos esperados, con el fin de respaldar la toma de decisiones para la selección de la mejor solución tecnológica

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

disponible. **12).** El Plan de Desarrollo 2024-2027 establece objetivos estratégicos y específicos que requieren un monitoreo constante para evaluar el progreso de los proyectos y programas en ejecución. Esto involucra el seguimiento de indicadores de desempeño, la ejecución financiera y el impacto social, por lo cual se demanda una plataforma tecnológica que permita consolidar y gestionar dicha información de manera sistemática y en tiempo real, cumpliendo con los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la administración pública. **13).** El Decreto 000073 del 15 de enero de 2024, que delega la responsabilidad contractual en la Jefatura de Gabinete para la implementación y seguimiento de los contratos y/o convenios suscritos por las secretarias de la Gobernación de Norte de Santander, de acuerdo a la delegación de la contratación a estas, se subraya la importancia de asegurar una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos. En este sentido, el gobierno departamental tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, eficiencia administrativa y buen uso del presupuesto. El seguimiento y monitoreo de los contratos y/o convenios, suscritos por las secretarías de la Gobernación de Norte de Santander, implica un conjunto de actividades complejas que demandan una herramienta especializada. **14).** La administración departamental a través de la Secretaría General tiene la necesidad de Contratar PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE UN SOFTWARE, QUE CUMPLA LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EJERCER LOS ACTOS DE VIGILANCIA, CONTROL, DIRECCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL CONFORME LA DELEGACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, para lo cual se ha determinado que el presente proceso contractual se lleve a cabo con un contratista que posea la idoneidad, experiencia y perfil necesario para ejecutar lo anterior descrito. **15). La Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia PROCOMÚN** – NIT 800.019.039-2, es una entidad sin ánimo de lucro, con participación mayoritaria de entidades públicas, creada mediante Decreto del Gobierno Nacional en 1987 con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional local y de la participación ciudadana. Su misión es apoyar el avance y la consolidación de la descentralización y de los procesos de desarrollo municipal y comunitario, promoviendo los valores ciudadanos y la armonización de voluntades y acciones de los actores involucrados en la gestión pública y privada, para que la sociedad sea partícipe de su propio desarrollo. Dentro de sus líneas programáticas nos encontramos que se orientan a apoyar los procesos estratégicos de la gestión municipal en Tecnologías de la Información y Comunicación TIC, así como el desarrollo de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

aplicaciones WEB dinámicas como manejos contables, inventarios, cartera, administración y gestión académica, nominas, contrataciones y demás. **16).** Cuenta con una sede principal en la Transversal 18ª Bis No. 37-92 en Bogotá, teléfono 57133826, correo electrónico procomun.direccion@gmail.com, y página web www.procomun.com.co. De conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio, el objeto social de Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia PROCOMÚN, comprende entre otras actividades "…Ayuda A Fortalecer Las Comunidades Municipales. A Través Del Robustecimiento De Su Unidad, Del Aumento De Su Capacidad De Progreso Y Del Mejoramiento De La Calidad De Vida De Sus Miembros…" **17).** que mediante resolución N°00003288- del 26 de noviembre de 2024, se autorizó acudir a la modalidad de contratación directa, invocando la causal señalada el Literal (i) del Numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el Contrato Interadministrativo entre el Departamento Norte de Santander y **La Corporación Promotora de las Comunidades Municipales de Colombia PROCOMÚN – NIT 800.019.039-2**,). **18).** para el presente contrato interadministrativo se cuenta con un presupuesto oficial estimado por la suma de **CIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($110.000.000) IVA INCLUIDO**, soportados en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº00005745** del 18 de noviembre de 2024, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **19**). Con fundamento en las disposiciones legales vigentes, las partes convienen celebrar el presente contrato con base en las cláusulas que a continuación se consagran:

PRIMERO: OBJETO: LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN se compromete con el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** a "PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE UN SOFTWARE, QUE CUMPLA LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EJERCER LOS ACTOS DE VIGILANCIA, CONTROL, DIRECCIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL CONFORME LA DELEGACIÓN REALIZADA POR PARTE DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER." El alcance del contrato interadministrativo se sujeta a las siguientes consideraciones técnicas:

La entidad contratista (CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN desarrollara los siguientes servicios los cuales están inmersos en su objeto social:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

Para cumplir con los requerimientos del seguimiento a los contratos y/o convenios, la plataforma tecnológica debe contar con las siguientes funcionalidades y características:

- Integración y centralización de datos: La capacidad de integrar información registrada, consolidando los datos en un único lugar para facilitar la consulta y análisis.
- Monitoreo en tiempo real: Funcionalidades para actualizar datos de forma continua, permitiendo el seguimiento detallado de cada contrato y/o convenio y el estado de los indicadores asociados.
- Gestión de indicadores de desempeño y ejecución presupuestal: Herramientas para la configuración y seguimiento de indicadores de desempeño, así como la gestión de la ejecución financiera de los contratos y/o convenios.
- Automatización de informes: Generación de reportes automatizados y personalizables para cumplir con los requisitos de transparencia y rendición de cuentas.
- Interfaz amigable y accesible para usuarios no técnicos: La plataforma debe ser de fácil uso y permitir la consulta de información sin requerir conocimientos técnicos avanzados.
- Seguridad de la información: Cumplir con estándares de seguridad para proteger los datos sensibles y garantizar la integridad y confidencialidad de la información.
- Interfaz gráfica responsive: el aplicativo web deberá ser accesible y adaptable en todos los dispositivos: computadores, tabletas, smartphones, etc
- Autentificación de usuarios: deberá verificar si el usuario que intenta acceder tiene los permisos necesarios
- Asignación de roles y permisos: deberá contar con una interfaz que permita la asignación de roles y permisos a los usuarios registrados en la aplicación web

Tipos de roles:

Rol administrador: el rol de administrador deberá contar con las interfaces necesarias que permitan:

- Administración de Usuarios: la gestión de los usuarios de la aplicación web, como: creación, modificación, eliminación de usuarios
- Administración de Roles y Permisos: la gestión de roles y permisos a los usuarios registrados en la aplicación web

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

- Administración de Fuentes de financiación: la gestión de fuentes de financiación, como: creación, modificación, eliminación
- Administración de Tipos de contratación: la gestión de tipos de contratación, como: creación, modificación, eliminación
- Administración de Proyectos: la asignación de proyectos a los usuarios registrados para el cargue de la información requerida por la aplicación web
- Administración de Contratos: ver la informes y alertas generadas de acuerdo con la información cargada en el aplicativo por parte de los usuarios registrados
- Generar Informes y Reportes: la generación de informes y reportes de la información registrada en la aplicación referente a los contratos y/o convenios

Rol delegado: el rol de delegado deberá contar con las interfaces necesarias que permitan:

- Registrar y listar proyectos.
- Registrar información básica de los proyectos.
- Registrar ajustes y/o modificaciones a los proyectos en el plazo, fuentes de financiación o valor.
- Registrar los beneficiarios de cada proyecto.
- Registrar y listar los contratos y/o convenios suscritos para la ejecución de los proyectos.
- Registrar y listar contratistas.
- Registrar y listar supervisores o interventores.
- Registrar por medio de un cronograma las actividades y los plazos de ejecución de estas.
- Generar informes de los proyectos.
- Registro de fechas de documentos suscritos en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos y /o convenios.
- Registro de fechas de publicación en el SECOP y SIA OBSERVA, de los documentos suscritos en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos y /o convenios.
- Registro de cumplimiento de reportes mensuales a la contraloría.

Se deberá garantizar el desarrollo del sistema de información bajo licencia de Software libre, con un enfoque multiusuario y multiproyecto.

- Base de datos única central tipo MySQL. (No requiere licencia)
- Lenguaje de desarrollo Javascript, PHP.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

- Metodología de desarrollo MVC (Modelo-Vista-Controlador) todas las vistas son controladas a través de códigos.
- Navegador recomendado Google Chrome

Personal Requerido

PROFESIÓN	CANTIDAD	PERFIL
Ingeniería sistemas	1	Ingeniero en sistemas

SEGUNDA: VALOR. Este contrato tendrá un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000),** los cuales se discriminan conforme a la propuesta financiera presentada por LA CORPORACIÓN, para la celebración del presente contrato y los documentos previos en los que se soporta la contratación.

PARAGRAFO 1.- LA CORPORACIÓN es responsable del pago de los impuestos a los que haya lugar, como consecuencia de los valores consignados en esta cláusula. Mediante la factura, LA CORPORACIÓN discriminará el valor del servicio y el valor de los impuestos que se generen derivados de la prestación del servicio.

PARAGRAFO 2.- El valor total del contrato interadministrativo, incluye todos los costos directos e indirectos, que LA CORPORACIÓN tenga que sufragar para el cumplimiento del objeto del contrato, la utilidad prevista y los imprevistos propios de la ejecución de este contrato o de los que le deriven. LA CORPORACIÓN asume todos los costos y riesgos derivados de la ejecución del contrato.

TERCERA – FORMA DE DESEMBOLSO: El Departamento Norte de Santander, desembolsará el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Un primer pago equivalente al sesenta **60**% una vez suscrito el convenio y un último pago una vez ejecutada la totalidad del presente contrato administrativo por valor del cuarenta por ciento **40**%, previa presentación de los siguientes documentos:

•Factura Correspondiente

•Acreditación mediante fotocopia de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes

•Pago de los Impuestos que hubiere al lugar. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

En el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes; el Pago de los Impuestos que hubiere al lugar. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. El Contratista se compromete a presentar un informe mensual de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, los cuales deben ser cargados en el SECOP, en el Punto # 7 Ejecución del Contrato.

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

PARAGRAFO 1.- LA CORPORACIÓN deberá presentar ante el DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER las correspondientes facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de los informes y actas que detallen las actividades realizadas, los cuales, serán requisito indispensable para el reconocimiento de los valores aquí dispuestos y será responsabilidad de LA CORPORACIÓN que surjan de esta contratación, la suficiencia de la información presentada.

PARAGRAFO 2.- Los pagos que se generen en virtud del presente contrato, estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja y de los Planes Mensualizados que existan

CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que se compromete a aportar EL DEPARTAMENTO al presente contrato se encuentran amparados en el certificado de Disponibilidad Presupuesta: **Nº00005745** del 18 de noviembre de 2024, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato resultante del presente proceso, será de **1 mes** o hasta que se ejecute el presupuesto oficial estimado para el presente

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

contrato, el cual iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente debidamente suscrita por las partes.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

1.Cumplir con el objeto del CONTRATO y las obligaciones que se derivan de su alcance.

2.Suministrar a la CORPORACIÓN la documentación requerida de forma oportuna, para el buen cumplimiento del objeto contratado.

3.Realizar el desembolso del valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato.

4.Permitir el desarrollo y la ejecución adecuada del presente contrato.

5.Facilitar a la CORPORACIÓN las condiciones y medios necesarios para el cumplimiento del contrato.

6. Requerir en cualquier tiempo informes que se consideren y requieran.

7. Recibir oportunamente los informes presentados por LA CORPORACIÓN

8. Ejercer control y seguimiento del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.

9. Asumir los riesgos que le corresponda, de conformidad con la matriz de riesgos presentada y la modalidad de contratación.

10. Exigir al contratista la correcta ejecución del contrato y velar por esta.

11. Adelantar las gestiones administrativas, financieras y jurídicas necesarias para garantizar el recurso que soporta el valor del presente contrato.

12. Garantizar al contratista la recepción y tramite oportuno de las cuentas de cobro que esté presente.

13. Participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

14. Atender oportunamente los requerimientos que realice la CORPORACIÓN o EL SUPERVISOR, que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.

15. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato.

16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

1. Implementación del Sistema de Información que cumpla las características de reporte de la información, la cual servirá de insumo a la jefatura de gabinete para ejercer vigilancia, seguimiento y control a la actividad contractual que se adelanta en las diferentes secretarias de la gobernación Norte de Santander.
2. Ejecutar a cabalidad todas y cada una de las obligaciones y/o actividades descritas **CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS,** del presente estudio.
3. Proveer el desarrollo del software que permita el almacenamiento de la información contractual.
4. Efectuar la definición de roles y generación de datos de autentificación que permitan a los administradores y a la oficina de la jefatura de gabinete realizar la respectiva vigilancia y control de la actividad contractual en tiempo real.
5. Garantizar el soporte técnico, mínimo 8 horas al día, tiendo disponibilidad mediante los canales correo electrónico, línea celular, WhatsApp, correo electrónico, para la solución de inconvenientes de gestión de la aplicación.
6. El contratista no podrá usar ni total, ni parcialmente la información confidencial de interés del Departamento Norte de Santander, contenida en el mismo, para cualquier fin diferente al que se establezca en el contrato, ni con fines económicos, y/o comerciales.
7. Las demás que le sean asignadas por el Departamento y/o el Supervisor y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

SÉPTIMA - SUPERVISOR DEL CONTRATO. LA GOBERNACIÓN designará un supervisor, quien con atención de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, vigilará el adecuado cumplimiento de la ejecución del contrato. El supervisor tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, consagradas en el Manual de Supervisión e Interventoría, si lo hubiere, o en el ordenamiento jurídico, específicamente en la Ley 1474 de 2011, y además, las siguientes:

1. Brindar información a la **CORPORACIÓN** relacionado con el lugar, espacio o dependencia a la cual deberá prestar sus servicios.
2. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, dentro de las condiciones exigidas.
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Informar y solicitar al **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
5. Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato
6. Verificar como requisito para cada pago, que la **CORPORACIÓN** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social integral, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les deben realizar dichos aportes. En cada cuenta de cobro, se deberá verificar y certificar el pago de los aportes por el valor del contrato, con destino a la seguridad social.

OCTAVA - DE LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, LA **CORPORACIÓN** deberá certificar periódicamente la afiliación de los contratistas que intervengan en la ejecución del presente contrato, a los sistemas de seguridad social integral y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. El **DEPARTAMENTO** a través del supervisor realizará las verificaciones correspondientes. En todo caso, el contratista acreditará la realización de los pagos mencionados, durante la ejecución del presente contrato. El cumplimiento de estos pagos será indispensable para que se efectúen los desembolsos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

NOVENA - LUGAR DE EJECUCÓN DEL CONTRATO. se ejecutará en el Departamento Norte de Santander.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

DECIMA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato interadministrativo se entenderá perfeccionado a partir de su suscripción y será ejecutable una vez se suscriba el acta de inicio, se expida el Registro Presupuestal.

DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De acuerdo con lo señalado en elartículo 60 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, la liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación efectiva del mismo. En el evento que la **CORPORACIÓN** no se presente a la liquidación previa convocatoria o notificación que realice la entidad, o estas no lleguen a un acuerdo, **el DEPARTAMENTO** liquidará el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes**.** Si vencido el término anterior, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dosaños siguientes al vencimiento del término de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437de 2011.

PARAGRAFO. - LA CORPORACION podrá realizar las salvedades que considere pertinentes enla liquidación por mutuo acuerdo, caso en el cual la liquidación unilateral solo procederá enrelación con los aspectos sobre los que se presentaron las salvedades.

DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO. LA CORPORACIÓN será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por la ejecución del presente contrato, que deriven en el incumplimiento del mismo y que se de en los términos del artículo 2155 del Código Civil Colombiano.

DECIMA TERCERA - COMPROMISO DE RECURSOS. LA CORPORACIÓN no podrá ni tendrá la facultad de comprometer otros recursos diferentes a los aquí señalados.

DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN estará obligada a mantener libre al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMO QUINTA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO. LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo reversarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

no exonera al contratista de las responsabilidades que asume en virtud del presente y la gobernación no adquirirá relación alguna con estos.

DECIMO SEXTA - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. LAS PARTES podrán suspender la ejecución del presente contrato por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o de común acuerdo, lo que siempre constará por escrito, para cuyo efecto las partes suscribirán las actas de suspensión respectivas, donde se establecerán las razones y el plazo de suspensión. Una vez superadas las causales que dieron lugar a la suspensión se suscribirá el acta de reinicio respectiva, debiendo el Supervisor solicitar el correspondiente ajuste de las garantías otorgadas.

DECIMO SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentan durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido por el Código Civil.

PARAGRAFO. - LA CORPORACIÓN se obliga a notificar por escrito al DEPARTAMENTO de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando a su notificación la exposición de los motivos de su ocurrencia. Dicha notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora, cuando esto sea posible. Asimismo, el contratista acompañará los documentos soporte, debidamente aceptados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, que acrediten los hechos alegados. En este documento, el contratista propondrá una fecha posible para reanudar o cumplir las obligaciones pendientes.

DECIMO OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA CORPORACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre esta y el **DEPARTAMENTO**, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral ente LAS **PARTES** o sus dependientes o contratistas. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales.

DECIMO NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA CORPORACIÓN declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para celebrar el presente contrato.

VIGESIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que se presenten entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, su ejecución, desarrollo, terminación y/o liquidación, podrán ser resueltas directamente por las partes acorde a los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

establecido en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, o podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, la amigable composición, transacción o el Arbitraje en os términos de la Ley 1563 de 2012. establecidos.

VIGESIMO PRIMERA - ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES. Toda modificación al presente contrato interadministrativo deberá constar mediante el documento modificatorio, que deberá ser suscrito por los Representantes Legales de las partes. En consecuencia, no existirán modificaciones verbales, ni suscritas por los supervisores ni cualquiera otra persona.

VIGESIMO SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. En atención a lo definido por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Jurisprudencia y demás normas complementarias, las partes, a través de su personal y/o contratistas, no podrán realizar tratamiento alguno de la información, diferente a lo establecido en el objeto del contrato, debiendo garantizar el cumplimiento del compromiso de confidencialidad que disponga.

VIGESIMO TERCERA - RÉGIMEN LEGAL. El presente contrato interadministrativo se regirá por los estudios previos, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO. - Los contratos que se deriven de la ejecución del presente contrato interadministrativo, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza 021 de 2020 y por el Manual de Contratación de LA CORPORACIÓN.

VIGESIMO CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. Hacen parte integrante del presente contrato y por lo tanto parte vinculante todos los documentos precontractuales y los que se originen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, tales como; 1). Estudios previos y anexos, 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) certificado de existencia y representación legal. 4) propuesta presentada por la CORPORACIÓN. 5) Justificación de la contratación directa y todos lo demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual y los que se suscriban durante la ejecución contractual.

VIGESIMO QUINTA. El presente contrato interadministrativo se terminará por las causales prevista en la Ley o anticipadamente si así lo deciden las partes. En todo caso podrá tenerse en cuenta las siguientes; a) vencimiento del término fijado; b) Por acuerdo entre las partes, previa comunicación con antelación de un (1) mes; c) por la imposibilidad física, jurídica o financiera para la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo; d) por incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del presente contrato interadministrativo.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-SEG-04048-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN PROMOTORA DE LAS COMUNIDADES MUNICIPALES DE COLOMBIA PROCOMÚN

VIGESIMO SEXTA - GARANTÍAS. El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

	SI	NO	(%)	Vigencia
Garantía Única.				
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio.	X		10	Con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más.

VIGESIMO SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II.